UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

EL DELITO DE FEMINICIDIO A NIVEL DEL CENTRO PENITENCIARIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

2022

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

ANIBAL, CALAMPA HUANUIRI

LAURA ESTHER, FLORES ZEVALLOS

Pucallpa - Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 7:00 am del día lunes 17 de julio del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"EL DELITO DE FEMINICIDIO A NIVEL DEL CENTRO PENITENCIARIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022"** presentado por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Aníbal Calampa Huanuiri y Laura Esther Flores Zevallos.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 195/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 20 de abril del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinadas.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: Aníbal Calampa Huanuiri y Laura Esther Flores Zevallos, fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8: 00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
Presidente

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLA TUESTA.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Miembro

Dr. Eladio Guzmán Villa
Miembro

Dr. Cesar Manuel Calderón Moreno
Asesor

Bach. Aníbal Calampa Huanuiri
Tesista

Bach. Laura Esther Flores Zevallos
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0096-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"EL DELITO DE FEMINICIDIO A NIVEL DEL CENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022"

Autor(es)	:	**CALAMPA HUANUIRI, ANIBAL / FLORES ZEVALLOS, LAURA ESTHER**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. CALDERON MORENO, CESAR MANUEL**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta **un porcentaje de similitud 4%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: **17/02/2023**

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Anibal Calampa Huamani

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"El Delito de Feminicidio a Nivel del Centro Penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali: 2022"

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Ceron Manuel Calderon Moreno

En la Facultad de: Derecho

Escuela Profesional de: Derecho y Ciencias Politicas

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 23/08/2023

Email: anibal.amolia2023@gmail.com Firma:

Teléfono: 941830221 DNI: 47554896

www.repositorio.unu.edu.pe

repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Laura Esther Flores Zevallos

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"El Delito de Feminicidio a Nivel del Centro Penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022"

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Cesar Manuel Calderon Moreno

En la Facultad de: Derecho

Escuela Profesional de: Derecho y Ciencias Politicas

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoria** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 23 / 08 / 2023

Email: Shavekj@hotmail.com

Teléfono: 958233745

Firma:

DNI: 47058185

www.repositorio.unu.edu.pe

repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

Dedicamos con todo sentimiento, corazón, y alma a nuestros padres pues sin ellos no se obtendría este inmenso logro. Gracias por sus bendiciones que nos dieron a lo largo de nuestras vidas. Por eso les damos nuestros trabajos en ofrenda por sus paciencias y amor de padres. Los amamos

AGRADECIMIENTO

Esta tesis, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación por parte de los autores y su asesor de tesis, no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas que a continuación citaré y muchas de las cuales han sido un soporte muy fuerte en momentos deangustia y desesperación.

Primero y, antes que nada, dar gracias a **Dios**, por estar con nosotros en cada paso que damos, por fortalecer nuestros corazones e iluminar nuestras mentes y por haber puesto en nuestros caminos a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Agradecer hoy y siempre a nuestras familias, sé que se procuran por nuestro bienestar, y está claro que, si nofuese por el esfuerzo realizado por ellos, nuestros estudios no hubiesen sido posible. A nuestros padres, porque a pesar de la distancia, el ánimo, apoyo y alegría quenos brindan la fortaleza necesaria para seguir adelante.

Un agradecimiento especial al **Dr. Israel Christian Gómez Ordoñez**, por su paciencia, apoyo brindado desde siempre y sobre todo por esa gran amistad que nos brindó, por escucharnos y aconsejarnos siempre, por brindarnos su ayuda cuando más se le necesito, por ser una persona con la que puede contar siempre, por el cariño que nos brinda y los ánimos que me da, por compartir muchos momentos alegres

En general queremos agradecer a todas y cada una de las personas que han vivido con nosotros acerca de la realización de esta tesis, con sus altos y bajos y que no necesitamos nombrarlos porque tanto ellos como nosotros

sabemos que desde los más profundo de nuestros corazones les agradecemos al habernos brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo cariño y amistad

INDICE

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

INDICE x

ÍNDICE DE TABLAS xv

ÍNDICE DE FIGURAS xvi

RESUMEN xvii

ABSTRACT xviii

INTRODUCCIÓN xix

CAPITULO I 20

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 20

1.1. Planteamiento del problema 20

1.2. Formulación del problema 22

1.2.1. Problema general 22

1.2.2. Problemas específicos 22

1.3. Formulación de objetivos 22

1.3.1. Objetivo General 22

1.3.2. Objetivos Específicos 22

1.4. Justificación de la investigación 23

1.5. Delimitación del estudio 23

1.5.1. Delimitación espacial 23

1.5.2. Delimitación temporal. 23

1.5.3. Delimitación teórica. 23

1.6. Viabilidad del estudio 23

1.6.1. Técnica 23

1.6.2 Ambiental. 24

1.6.3. Financiera 24

1.6.4. Social 24

CAPITULO II 25

MARCO TEORICO REFERENCIAL 25

2.1. Antecedentes de la investigación 25

2.1.1. En el ámbito internacional 25

2.1.2. En el ámbito nacional 28

2.1.3. Local 30

2.2. Bases teóricas 30

2.2.1. Diagnóstico actual sobre los crímenes contra las mujeres..... 30

2.2.2. Codificación y estructura típica del feminicidio..... 34

2.2.3. Statu quo de la población penitenciaria de feminicidas..... 37

2.2.4. Nueva modalidad: precedentes de feminicidios intrapenitenciarios 38

2.2.5. Tratamiento jurídico penitenciario del feminicida 40

2.2.6. Planteamiento de propuesta de protocolo..... 43

2.3. Definición de términos básicos 47

2.4. Formulación de hipótesis 47

2.4.1. Hipótesis General 47

2.4.2. Hipótesis Específicos..... 48

2.5. Variables..... 48

2.4.1. Identificación de las variables 48

2.4.1.1. Variable independiente 48

2.4.2.2. Variable dependiente..... 48

2.4.2. Operacionalización de las variables..... 49

CAPITULO III..... 50

METODOLOGÍA 50

3.1. Diseño metodológico 50

3.2. Métodos de investigación 50

3.3. Tipo de investigación 51

3.4. Nivel de investigación 51

3.5. Población y muestra de estudio 51

3.5.1. Población 51

3.5.2. Muestra 51

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 52

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento 53

3.8. Técnicas para el procesamiento de información 53

CAPITULO IV 54

RESULTADOS Y DISCUSIONES 54

4.1. RESULTADOS 54

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 65

CAPITULO V: 68

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 68

5.1. Conclusiones 68

5.2. Recomendaciones 69

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... 71

ANEXOS 73

Anexo 1: Matriz de consistencia 74

Anexo 2: Matriz de validación de instrumento de investigación 75

Anexo 3: Instrumentos de aplicación para Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos y Abogados Litigantes 76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro de operacionalización de las variables..... 49

Tabla 2. Distribución de frecuencia de la Variable Feminicidio. 54

Tabla 3. Distribución de frecuencia de la dimensión tipicidad Objetiva. 56

Tabla 4. Distribución de frecuencia de la dimensión tipicidad Subjetiva. 57

Tabla 5. Distribución de frecuencia Variable Centro Penitenciario. 59

Tabla 6. Barras porcentuales de la dimensión Educación Penitenciaria. 60

Tabla 7. Distribución de frecuencia de la dimensión Educación Penitenciaria. 62

Tabla 8. Distribución de frecuencia de la dimensión Salud Penitenciaria. 64

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: Distribución de frecuencia de la Variable Feminicidio 55

FIGURA 2: Distribución de frecuencia de la dimensión tipicidad Objetiva 56

FIGURA 3: Distribución de frecuencia de la dimensión tipicidad Subjetiva.....584

FIGURA 4: Distribución de frecuencia Variable Centro Penitenciario 59

FIGURA 5: Barras porcentuales de la dimensión Educación Penitenciaria 61

FIGURA 6: Distribución de frecuencia de la dimensión Educación Penitenciaria 63

FIGURA 7: Distribución de frecuencia de la dimensión Salud Penitenciaria.... 64

RESUMEN

La investigación que lleva como título “EL DELITO DE FEMINICIDIO A NIVEL DEL CENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022” ejecutándose del siguiente modo.

En el Perú existe una prevalencia del feminicidio íntimo perpetrado en el espacio intrafamiliar y personal, se ha registrado la existencia de estos crímenes en el ámbito institucional público de la cárcel; es decir, a nivel intrapenitenciario, específicamente cuando el interno hace ejercicio de su potestad a recibir su visita conyugal, ya sea de manera formal a través del "beneficio" penitenciario de la visita íntima, o informal, a través de la visita familiar femenina que se da semanalmente en el interior del recinto carcelario que lo alberga. Por lo que se formuló el siguiente problema: ¿De qué manera el delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022?,

El marco teórico, conformado por subtemas: Diagnóstico actual sobre los crímenes contra las mujeres, Codificación y estructura típica del feminicidio, Statu quo de la población penitenciaria de feminicidas, Nueva modalidad: precedentes de feminicidios intrapenitenciarios, Tratamiento jurídico penitenciario del feminicida, Planteamiento de propuesta de protocolo.

La investigación es del tipo mixta, con una población de 53 profesionales en derecho, siendo la muestra de 47 encuestados.

Se evidenció la relación entre la variable independiente y dependiente

Por último, se determinó conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: Cárcel, feminicidio, violencia, maltrato, machismo.

ABSTRACT

The investigation that bears the title "THE CRIME OF FEMINICIDE AT THE LEVEL OF THE CENTER OF THE PENITENTIARY CENTER IN THE JUDICIAL DISTRICT OF UCAYALI 2022" running as follows.

In Peru there is a prevalence of intimate femicide perpetrated in the intra-family and personal space, the existence of these crimes has been registered in the public institutional sphere of the prison; that is, at the intra-penitentiary level, specifically when the inmate exercises his power to receive a conjugal visit, either formally through the prison "benefit" of intimate visits, or informally, through female family visits that It takes place weekly inside the prison that houses him. Therefore, the following problem was formulated: How is the crime of femicide related at the level of the penitentiary center in the Judicial District of Ucayali 2022?

The theoretical framework, made up of sub-themes: Current diagnosis of crimes against women, Codification and typical structure of feminicide, Status quo of the prison population of feminicides, New modality: precedents of intra-penitentiary feminicides, Penitentiary legal treatment of the feminicide, Proposal approach of protocol.

The research is of the mixed type, with a population of 53 legal professionals, with a sample of 47 respondents.

The relationship between the independent and dependent variable was evidenced

Finally, conclusions and recommendations were determined.

Keywords: Jail, femicide, violence, mistreatment, machismo.

INTRODUCCIÓN

Desde hace varios años en el Perú, dadas muestras sociedades desiguales, patriarcales y rancias, se realizan marchas lideradas por mujeres para sensibilizar sobre la violencia de género y denunciar el machismo predominante en la sociedad, originada por una de las expresiones más brutales de la violencia que vemos hoy en día, concerniente al asesinato de una mujer por motivos sexistas y misóginos.

En tal sentido, este crimen, en la mayoría de los casos, siempre ha estado presente como mecanismo de neutralización de los avances de las mujeres, como castigo ante la transgresión del mandato de la feminidad y mecanismo disuasorio ante la revelación de la dominación masculina y los intentos de transformación social, los cuales han sido perpetrados por parte de los hombres sobre sus parejas, exparejas o convivientes.

No obstante, en los últimos años ha sido posible presenciar un incremento exponencial de estos crímenes, los cuales cada año aumentan a un ritmo desenfrenado y se vuelven cada más grotescos, crueles, sádicos, brutales e inhumanos; esto sin lugar a dudas ha dejado en claro que no son hechos aislados o exclusivos del consorcio de bandas u organizaciones criminales o narcotráfico, y que, por el contrario, todas las mujeres por el simple hecho de serlo están en constante riesgo

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Ahora, si bien es cierto que en el Perú existe una prevalencia del feminicidio íntimo perpetrado en el espacio intrafamiliar y personal, se ha registrado la existencia de estos crímenes en el ámbito institucional público de la cárcel; es decir, a nivel intrapenitenciario, específicamente cuando el interno hace ejercicio de su potestad a recibir su visita conyugal, ya sea de manera formal a través del "beneficio" penitenciario de la visita íntima, o informal, a través de la visita familiar femenina que se da semanalmente en el interior del recinto carcelario que lo alberga.

Este hecho, que debería ser una forma de coadyuvar en la consolidación de la familia y ayudar a la manifestación del derecho al libre desarrollo de la personalidad, plasmándose en la sexualidad del ser humano, ya que la visita íntima es una de las principales manifestaciones de la sexualidad para las personas privadas de su libertad (en adelante, PPL), se ha tornado un suceso brutal en un ámbito que aspira a la resocialización de sus albergados.

Aunado a esto, ha despertado la voz de alerta el registro de que dichos feminicidios han sido cometidos por internos que purgan pena por ese mismo delito, lo cual nos ha llevado a inferir y pensar que algo malo está sucediendo con la administración penitenciaria de los distintos establecimientos penitenciarios (en adelante, EP) a nivel nacional, toda vez que permite la total desprotección al consentir el acceso de una persona de género femenino a un

ámbito íntimo con un interno que tiene el precedente de haber dado muerte a una mujer, dado que no se toman los protocolos necesarios, no se prevé una situación que puede terminar arrebatando la vida a otro ser humano y, como veremos, sin resultados de los tratamientos penitenciarios para el interno feminicida que se le deben brindar.

Así, en los primeros apartados se examinará la situación actual sobre los crímenes contra las mujeres y se describirá la estructura típica de la codificación del nomen iuris del artículo 108-B concerniente al feminicidio. Seguidamente, en los posteriores apartados se especificarán los aspectos estadísticos referentes a la población penal que purga condena por este tipo penal y se describirá y detallará la existencia de una nueva modalidad de feminicidio, con base en casos peruanos reales.

Luego, se abordará lo referido al tratamiento jurídico penitenciario del feminicida, en lo concerniente a los tipos de tratamiento penitenciarios existentes a nivel del Instituto Nacional Penitenciario (en adelante, INPE) para las distintas poblaciones penales que albergan las cárceles, a fin de arribar a una apreciación personal, en torno a la realidad y el análisis descrito sobre dicha problemática.

Tanto es así que pretendemos analizar si es que el Instituto Nacional Penitenciario peruano ha previsto en sus planes algún programa de tratamiento penitenciario en cuanto a un régimen especial de visita íntima para estos agresores, y brindar una proyección de protocolo de visita íntima para esta población penal con visión y proyección en las normas y tratamiento peruano en virtud de esta facultad de los privados de libertad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las causas del delito de feminicidio a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022?
- ¿Cómo la falta de regulación normativa específica del delito de feminicidio a nivel del centro penitenciario genera la muerte de las mujeres en el Distrito Judicial de Ucayali 2022?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar de qué manera las causas del delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022.
- Determinar cómo la falta de regulación normativa específica del delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario genera la muerte de las mujeres en el Distrito Judicial de Ucayali 2022.

1.4. Justificación de la investigación

- J. Teórica. – Permitirá conocer los elementos objetivo y subjetivos del tipo penal desde su configuración legislativa.
- J. Practica. – Permita conocer establecer los nuevos escenarios delictivos, lo cual permitirá una mayor facilidad en la investigación de los operadores de justicia
- J. Social. – Permitirá un control social en la adecuada protección de las mujeres al momento de su ingreso a los centros penitenciarios.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

El estudio se realizará en el centro penitenciario de Pucallpa

1.5.2. Delimitación temporal.

El tiempo de investigación es del año 2022 del centro penitenciario de Pucallpa

1.5.3. Delimitación teórica.

En la presente investigación está enfocado en cuanto a la protección de la víctima específicamente mujer el delito de feminicidio.

1.6. **Viabilidad** del estudio

1.6.1. Técnica

El tema de investigación principal cuenta con el suficiente acceso de información primaria tanto en internet, revistas, libros, etc. Además de los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad.

1.6.2 Ambiental.

Debido a su naturaleza de la investigación netamente académica no genera mayor impacto, sino por lo contrario permite la promoción de una correcta protección de la calidad de vida humana.

1.6.3. Financiera

Por medio de recursos monetarios propios del investigador, de manera que, el proyecto no requiere de un financiamiento mayor o ser auspiciado por alguna entidad

1.6.4. Social

Para el desarrollo de la investigación se tiene por finalidad conocer los vacíos normativos con la finalidad que la norma penal brinde una mayor protección a las mujeres, en cualquier situación y condición.

CAPITULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. En el ámbito internacional

Ramos (2015) Feminicidio Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres. Universitat Autónoma de Barcelona: España. Preciso: Esta investigación parte de un examen de los diferentes conceptos de femicidio/feminicidio, de sus orígenes, de sus diferentes connotaciones, así como de su subdivisión y marcos normativos internacionales en orden a realizar un análisis del panorama de la tipificación del feminicidio/femicidio llevado a cabo, hasta la actualidad, en los países latinoamericanos. Para definir los objetos de la investigación, utilizaremos tres clasificaciones diferentes, a saber: países que han adoptado leyes autónomas (es decir, fuera del Código Penal), como Costa Rica y Guatemala; países que han promulgado legislaciones internas que contemplan el tipo penal autónomo de femicidio/feminicidio pero incluyéndolo en el Código Penal, como es el caso de México; y, por último, las iniciativas de leyes que han adoptado el femicidio/feminicidio como calificador y agravante del delito de homicidio en los Códigos Penales, como se ha hecho en Chile y en Perú. Prestaremos especial atención a la regulación en dos ordenamientos jurídicos, como son el español y el brasileño. En cuanto a la regulación en España, cabe destacar la Ley de Protección Integral contra la violencia de género (LO 1/2004), que, a partir de las recomendaciones de los organismos internacionales, tiene como objetivo proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres. Junto al análisis y balance de esta Ley, analizaremos si resulta necesario incorporar la figura penal del femicidio/feminicidio en el

ordenamiento español. En cuanto al ordenamiento jurídico brasileño, partiremos de una breve historia de la violencia contra las mujeres en Brasil, con el objetivo de facilitar una adecuada comprensión de los procesos históricos hasta llegar a la promulgación de la Ley nº 11.340 de 7 de agosto de 2006, denominada Ley María da Penha, que conforma la singularidad de nuestro caso. Por último, presentamos algunos aspectos de la reciente tipificación del feminicidio, incluida en el Código Penal brasileño mediante la Ley 13.104 de 09 de marzo de 2015, como calificadora del delito de homicidio.

Ramos M. (2009). Análisis georreferencial del feminicidio en Jalisco. Un estudio de los homicidios de mujeres en el estado de Jalisco 2007-2017. Universidad de Oviedo: España. Preciso: Los derechos de la mujer son una parte indiscutible de los derechos humanos universales. La violencia contra las mujeres, especialmente la violencia extrema que deriva en la privación de la vida de éstas, es el fenómeno conocido como feminicidio. En esta investigación retrospectiva, los resultados encontrados son 480 feminicidios en el periodo de 1997-2007; el feminicidio familiar íntimo fue el más frecuente; le siguen el sexual sistémico desorganizado y el feminicidio por robo; no existió correlación entre feminicidio y el estado civil y actividad de la mujer. En donde sí existe correlación es que a menor escolaridad mayor incidencia de feminicidio. En el análisis georreferencial del comportamiento del feminicidio se encontró que la zona connurbada y metropolitana de Guadalajara presentó el mayor número de feminicidios. Todos estos datos reflejan el alto grado de violencia contra la mujer en el Estado de Jalisco, mostrando además inequidad de género y que no existen programas gubernamentales ni políticas públicas para prevenir y erradicar el feminicidio.

Toledo (2012). La tipificación del femicidio / feminicidio en países latinoamericanos Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012). Universitat Autónoma de Barcelona: España. Preciso: Este trabajo examina los procesos de tipificación penal de las figura de femicidio / feminicidio en las legislaciones latinoamericanas, procesos que se ha producido desde el año 2007 hasta la actualidad, con el objeto de determinar los efectos que estas leyes tienen sobre la garantía de los derechos fundamentales de las mujeres y el cumplimiento de las obligaciones de los Estados frente a la violencia contra las mujeres, así como su relación con el activismo y teorías feministas que han dado sustento a dichos conceptos. En el primer capítulo, se describen y analizan los estudios y planteamientos feministas sobre los homicidios de mujeres, contextualizándolos dentro de la evolución del trabajo teórico, político y jurídico respecto de la violencia contra las mujeres, y subrayando los factores que han incidido en este desarrollo específicamente en Latinoamérica incluyendo el surgimiento y la utilización de los conceptos femicidio y feminicidio. En el segundo capítulo, se explican y analizan las principales controversias relativas a la justificación jurídica de la tipificación de figuras como el femicidio / feminicidio, en particular desde la perspectiva del derecho penal, constitucional y el marco internacional de derechos humanos. En el tercer y cuarto capítulo se aborda la descripción de los procesos de tipificación del femicidio / feminicidio en los países latinoamericanos que lo han aprobado: Costa Rica, Guatemala, Colombia, Chile, México, El Salvador, Nicaragua y Perú. Estos procesos se sitúan histórica y políticamente dentro de las reivindicaciones feministas sobre a la violencia contra las mujeres en cada país y a nivel regional, incluyendo las controversias jurídicas y políticas que su tipificación e incipiente aplicación han generado. Finalmente,

en el quinto capítulo se esbozan las primeras valoraciones que se hacen en los diversos países respecto de la vigencia y aplicación de estas nuevas leyes, principalmente desde la perspectiva de activistas feministas, así como de juristas y agentes del sistema judicial.

2.1.2. En el ámbito nacional

Minaya (2019). Feminicidio. Universidad de San Pedro: Chimbote. Preciso; uno de los problemas más álgidos que preocupa a nuestra Sociedad Peruana, son los altos índices de criminalidad que según los datos estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario ocupa el primer lugar los delitos patrimoniales, específicamente los robos agravados. Sin embargo, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud si bien es cierto no son muy significativos, pero no deja de preocuparnos en forma específica el llamado delito de feminicidio, que se aprecia a Nivel Nacional. Por otro lado en nuestra localidad de Chimbote se viene también cometiendo este ilícito penal, que se merece todo el reproche tanto moral, como penal. En torno a la justificación lo considero relevante, en la medida que tanto la sociedad civil, como los operadores del derecho deben cumplir su verdadero rol que le asignan las leyes, en su tarea evitadora de la proliferación de conductas delictivas. Se concluye que es una preocupación para nuestra localidad y sobre todo para la familia que se siga cometiendo estos ilícitos. Considero que se debe recurrir de otra parte a los mecanismos del control social informal. Se recomienda fortalecer aún más los valores dentro de la sociedad, y el seno familiar y las autoridades judiciales hacer cumplir la ley en forma adecuada y pertinente, garantizando la seguridad jurídica.

Soto (2019). El delito de feminicidio en el código penal peruano. Universidad de San Pedro: Chimbote. Preciso: El presente trabajo hace un análisis sobre el feminicidio buscando hacer una reflexión del mismo desde la óptica de ser un problema social y constante en todas las sociedades, es así que se hace un llamado de atención y denuncia desde los diferentes enfoques de la sociedad, así como deliberaciones sobre violencia contra la mujer, su aplicación en el derecho internacional con algunas alternativas de tratamiento social del mismo, hasta llegar a proponer su regulación y su posterior inclusión en el derecho penal peruano, debido a la evolución de los derechos humanos para llegar a considerar a la violencia contra la mujer como grave vulneración a sus derechos humanos, con la evolución del Derecho Internacional de los derechos Humanos la violencia contra la mujer ha llegado a ser un tema prioritario en las sociedades modernas actuales llegándose a considerar como una grave vulneración de sus derechos humanos. Es por ello desde la firma de esos acuerdos internacionales muchos países latinoamericanos han incluido en sus Códigos Penales las violencias contra las mujeres y otros han tipificado el feminicidio como delito; en el caso Peruano, se encuentra regulado en el artículo 108-b del Código Penal peruano. Estos instrumentos legales internacionales condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia. De lo cual se desprende que se viene haciendo una reflexión crítica, cuyo propósito es exponer la magnitud del feminicidio a nivel mundial, es en ese contexto de avance en la protección contra la violencia contra la mujer y con la evolución del Derecho Internacional de los derechos Humanos la violencia contra la mujer ha llegado a ser un tema prioritario en las sociedades

modernas actuales llegándose a considerar como una grave vulneración de sus derechos humanos.

Chanduvi, S. y otros (2021) Causas y consecuencias del delito de feminicidio en la ciudad de Cajamarca. Universidad Cesar Vallejo: Cajamarca. Preciso: El objetivo general de la investigación partió desde las ´principales causas y consecuencias del delito de feminicidio en la ciudad de Cajamarca. Nuestra investigación está basada en la teoría fundamentada, a su vez se aplicó una guía de entrevista la cual fue revisada y validada por expertos en el tema; llegando a la conclusión que el delito de feminicidio es provocado en su mayoría por el machismo que viene existiendo desde la antigüedad; Este crimen es un problema social que directamente afecta a la mujer ya que por parte del hombre se ve reflejado la misoginia que tienen hacia las mujeres al grado de atentar y acabar con la vida de su víctima, estos casos de feminicidio no solo se ven reflejados en parejas, si no también es cometido por un familiar, amigo o un desconocido, que tiene el concepto erróneo o un trauma psicológico de que la mujer es un objeto en donde pueden torturarla, abusar de ella tanto física, sexual y psicológicamente de modo violento y criminal.

2.1.3. Local

Respecto a los antecedentes en el delito de feminicidio como escenario el centro penitenciario.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Diagnóstico actual sobre los crímenes contra las mujeres

La violencia contra las mujeres fue definida en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en los siguientes términos:

Todo acto de violencia basada en la per tenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

De manera similar, la definición más conocida de la expresión "feminicidio" en términos de Russell (2006) es "el asesinato de mujeres a manos de hombres debido a que son mujeres" (pp. 73-96), concepto que surgió en Estados Unidos (pp. 57-69) y fue expuesto ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra mujeres, a partir de los violentos asesinatos y desapariciones de mujeres que comenzaron a ser denunciados desde 1993 y situación que varios académicos y activistas feministas han intentado adecuar para el contexto latinoamericano.

Asimismo, según Lagarde (2006), este término "se creó para referirse a todas las expresiones de violencia de género incluyendo también formas de violencia económica y laboral, en cambio, en varias legislaciones, como la nuestra, se encuentran como una violencia que termina con la muerte de la víctima" (Pp. 216-225).

Ante este contexto, el Perú no es ajeno a esta realidad, ya que la violencia contra la mujer se ha generalizado tanto que, por razones de género, representa un conflicto estructural que afecta a todas las capas sociales en diversas partes del mundo; además, las propias circunstancias y factores en que se han dado, entre ellas culturales, religiosos y/o políticos, se han encargado de reforzarla y perpetuarla a lo largo de la historia, haciendo que año a año se incremente.

Dentro de este marco, el Gobierno del Perú ha puesto a disposición de la comunidad el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual,

actualmente denominado Programa Aurora, para brindar apoyo a las personas en situación de violencia, ya sea contra mujeres o integrantes del grupo familiar a nivel nacional.

Este programa se encuentra respaldado por la Ley N° 30364 que previene, sanciona y erradica la violencia familiar y protege a las mujeres, niños, niñas, adolescentes, entre otros, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, ya sea por la edad o por la situación física.

En tal sentido, entre los servicios públicos especializados y gratuitos promovidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante, MIMP), aquellos que tienen como finalidad la protección de la violencia familiar y sexual figuran:

a) Los Centros de Emergencia Mujer (CEM), son un programa dirigido a cualquier persona afectada por la violencia independientemente de su condición social, edad o sexo, donde se le ofrece orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social, en aras de la recuperación del daño sufrido por el agresor, toda vez que son víctimas en situación de vulnerabilidad.
b) Línea 100, que es un servicio telefónico gratuito durante las 24 horas que brinda orientación, consejería, soporte emocional e información para las personas involucradas en actos de violencia familiar o sexual, así como también atención de personas que hayan visto un caso de maltrato en su entorno.
c) Chat 100, el cual es una parte del servicio Linea 100 que se trata de un servicio personalizado de internet a tiempo real de carácter confidencial,

en el que se brinda servicio especializado en información y orientación psicológica para identificar las situaciones de riesgo.

d) Servicio de Atención Urgente (SAU), el cual brinda atención eficaz y oportuna a las víctimas con acciones inmediatas, coordinando a un equipo profesional competente para atender el lugar donde se encuentra la persona afectada.

e) Centros de atención institucional, los cuales son espacios de servicios de intervención con varones adultos que han sido sentenciados por actos de violencia familiar y son remitidos por el juez de paz y/o juzgado de familia para su recuperación a través de un equipo técnico conformado por un psicólogo que ve la evaluación y diagnósticos, un trabajador social que ve el seguimiento y dos terapeutas que ven la intervención necesaria.

f) Hogares refugio, lugares de acogida temporal, creados en el marco del artículo 5 del capítulo II del Reglamento de la Ley N° 28236 para víctimas de violencia familiar donde se les brinda protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria, propiciando su recuperación integral y, a la vez, ofrece a la mujer afectada de violencia espacios seguros para analizar y decidir acerca de un nuevo proyecto de vida en paz y sin violencia.

Al respecto, los anteriores servicios descritos son los encargados del proceso de recolección y análisis de la información y casos particulares, además de contar con estadísticas confiables para que el MIMP pueda diseñar e implementar políticas públicas para su prevención, atención y erradicación.

En esa línea, de acuerdo a la información suministrada en informes generados por estos servicios u organismos estatales, y a través del

Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, las cifras de los feminicidios, en los últimos tres años, llegaron a 149, 166 y 131 casos en el 2018, 2019 y 2020, respectivamente, siendo las cifras más altas en los últimos diez años; mientras que, según la Defensoría del Pueblo, hasta agosto del 2021 se registraron 92 casos de feminicidios, de los cuales 79 se presentaron en tentativas y 23 en muertes violentas.

2.2.2. Codificación y estructura típica del feminicidio

En el Perú, dado el incremento de las cifras de víctimas de violencia de género, originado por una de las expresiones más brutales que vemos hoy en día, la cual es la del feminicida, ha conllevado a que el Estado incorpore y acoja el nomnen iuris del tipo penal de feminicidio en el Código Penal, mediante la Ley N° 29819", publicada el 27 de diciembre del 2011, en la sección de los delitos contra el cuerpo, la vida y la salud, a través de la cual se agrega un último párrafo al delito de parricidio, en los siguientes términos:

Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga, el delito tendrá el nombre de feminicidio.

Luego, dos años después, por Ley lay N° 300684, publicada el 18 de julio del 2013, se regula el delito de feminicidio en un artículo independiente, esto es, en el artículo 108-B, toda vez que los datos estadísticos de violencia contra la mujer registrados en nuestro país eran altos, según cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informáticas. Siendo así, Díaz Castillo, Rodríguez Vásquez y Valega Chipoco (2019) enfatizan que es un tipo penal autónomo al delito de homicidio.

Ahora bien, a decir de la Corte Suprema, en el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116, fundamento 38:

La vida humana se protege por igual en el sistema penal. No existen razones esenciales o sustentadas en la naturaleza de las cosas para que se entienda que la vida del hombre o de la mujer deba tener mayor valor y, por ende, ser más protegidas.

Asimismo, como expresa Peña Cabrera, citando a Hugo Vizcardo (2013), "por la orientación político-criminal que ha fundamentado su tipificación y por su ubicación legislativa resulta evidente manifestar que el bien jurídico que se protege mediante el feminicidio es la vida humana, específicamente la de la mujer" (p. 114).

En tal sentido, el fundamento político-criminal que orientó al legislador peruano a insertar este tipo penal, como una forma agravada de homicidio, fue la necesidad de combatir la violencia de género en el Perú, conllevando a que lo describa de la siguiente manera:

Artículo 108-B.-

Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

a) Violencia familiar.
b) Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
c) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agente.

d) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

a) Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
b) Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
c) Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
d) Si la víctima fue sometida previa- mente a violación sexual o actos de mutilación
e) Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
f) Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
g) Cuando hubiera concurrido cualquier de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
h) Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
i) Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de condena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

2.2.3. Statu quo de la población penitenciaria de feminicidas

Otro punto relevante por considerar es el referente al tratamiento de las personas que han cometido estas vulneraciones arrebatándole a un ser humano-a las mujeres-su bien jurídico más importante, el cual es la vida humana, la misma que posee un valor esencial en un Estado constitucional de derecho.

En virtud de ello, conforme a las estadísticas proporcionadas por la Unidad de Estadística de la Oficina de Registro Penitenciario del INPE, hasta julio 2020 (pp. 27-30) se puede fijar lo siguiente:

Primero, la población penal por el delito de femicidio, contenida en el artículo 108-B del Código Penal, ha llegado a 649 internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

Segundo, la situación jurídica de la persona privada de libertad por femicidio corresponde a 283 como procesados y 3666 como sentenciados.

Tercero, con relación al género del interno, podemos apreciar que el número de varones es mucho más propenso que el de las mujeres, siendo la población penal de varones por este delito de 641; mientras que el de mujeres, solo 8, los cuales representan el 0.8 % y el 0.2 % de la población penal masculina y femenina, respectivamente.

Cuarto, en torno a las edades de los feminicidas que purgan condena dentro de un recinto carcelario, se tiene el registro de que entre las edades de 18 a 19 años figuran dos internos; entre 20 a 24 años, 53 internos; entre 25 a 29 años, 102 internos; entre 30 a 34 años, 122 internos; entre 35 a 39 años, 135 internos; entre 40 a 44 años, 74 internos; entre 45 a 49 años, 67 internos, entre 50 a 54 años, 37 internos; entre 55 a 59 años, 24 internos; y de 60 años a más, 33 internos.

Quinto, respecto a la cantidad de internos que reingresan a los recintos carcelarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en este, tenemos que 596 feminicidas están por primera vez, 35 por segunda vez, nueve por tercera vez, tres por cuarta vez, cuatro por quinta vez y un par por Octava vez a más.

En síntesis, dadas las estadísticas mostradas, podemos enfatizar que la figura penal del feminicidio, siendo una de las modalidades del homicidio calificado, tiene un número marcado de internos en los establecimientos carcelarios y que, en casi toda su totalidad, ha sido perpetrada por varones.

2.2.4. Nueva modalidad: precedentes de feminicidios intrapenitenciarios

De modo paralelo, en los últimos años se ha registrado una nueva modalidad de feminicidios en grados de tentativa y/o consumación, teniendo como escenarios los interiores de los recintos carcelarios, que se cometen a manos de los internos en el transcurso de las visitas conyugales o visitas íntimas, lo cual ha despertado la voz de alerta ante el nacimiento de una modalidad de feminicidio intrapenitenciario.

Ante ello, con base en casos y sucesos reales con las particularidades sostenidas, a manera de precedentes, tenemos los siguientes:

1. Caso N° 1

En febrero del 2019, el interno Pablo Quispe Tacuri, quien permanecía recluido en el pabellón N° 4 del Establecimiento Penitenciario de Varones de Qenccoro del Cusco, protagonizó una gresca con su conviviente Griselda Quispe Huilca cuando esta lo visitaba, donde le asestó varios golpes en la cabeza con un martillo y acuchilló en diferentes partes del cuerpo.

Según se nos contó, la mujer se defendió con un cuchillo y le produjo, a manera de defensa, varios cortes al interno, por lo que ambos fueron trasladados

al Hospital Regional del Cusco, en donde la conviviente fue internada con diagnóstico médico de traumatismo encéfalo craneano grave con exposición de masa encefálica y trauma abdominal abierto.

Seguidamente, la directora de la Oficina Regional del INPE del Sur Oriente-Cusco planteó, mediante Oficio N° 0044-2019 INPE/22, de fecha 22 de febrero de 2019, la propuesta de traslado por medidas de seguridad del Establecimiento Penitenciario de Cusco hacia otro de mayor seguridad previamente evaluado por la Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional del Sur Oriente-Cusco, en los informes N° 013-2019 INPE/22.Coord.Trasl., de fecha22 de febrero del 2019, con opinión favorable para la ejecución del traslado.

Asimismo, mediante Oficio N° 137-2019- INPE/22-621-P-CTP, de fecha 20 de febrero del 2019, el director del Establecimiento Penitenciario de Cusco remitió el expediente de traslado, adjuntando el Acta Extraordinaria NO 09-2109, a través de la cual los integrantes del Consejo Técnico Penitenciario acordaron por unanimidad proponer el traslado del interno en mención.

En virtud de ello, el interno Pablo Quispe Tacuri fue trasladado al establecimiento penitenciario de régimen especial de Cocha marca, perteneciente a la Oficina Regional del Oriente-Pucallpa.

2. Caso N°2

En agosto del 2019, en el penal de Pocollay de Tacna, el interno de nombre Alex Maquera Atencio, cuyo seudónimo es 'El Loco del Martillo', se encontraba purgando cadena perpetua, debido a que en el 2004 utilizó un martillo y un cuchillo para matar a 8 personas, seis de las cuales eran sus familiares y tres eran menores de edad.

Siendo así, el miércoles 22 de agosto del 2019, al promediar las 15:30 horas, volvió a atacar, esta vez, perpetuando un doble crimen en una de las celdas del penal, donde asesinó sin piedad a la ciudadana ecuatoriana Adela Carmen Olmedo Moreno que se encontraba con cinco meses de embarazo, a quien también le cercenó las manos y desprendió parte de su cuero cabelludo, y apuñaló a Luis Huanacuni Quispe, recluido por robo agravado, tras intentar defender a la extranjera y quien falleció camino al centro de emergencias.

En virtud del suceso, en la actualidad el interno se encuentra en el penal de Ancón I, ubicado en la región de Lima, dado que las autoridades del INPE decidieron retirar al peligroso reo del penal de Tacna y trasladarlo a uno de máxima seguridad, que es el que se conoce como Piedras Gordas, donde se encuentra cumpliendo su condena, mientras se va avanzando con el proceso por los dos nuevos crímenes cometidos.

2.2.5. Tratamiento jurídico penitenciario del feminicida

- Programas de Tratamiento Penitenciario del INPE

El INPE ha puesto en marcha un conjunto de programas específicos, ordenados y estructurados, los cuales están dirigidos a favorecer la reinserción positiva de las PPL, las mismas que están sujetas a condiciones especiales de carácter social, delictivo o penitenciario, siendo de esta forma que deberían atender delitos específicos, aquellos que más aquejan a la sociedad, como viene siendo el caso del delito de feminicidio, dado el crecimiento de sus victimarios en el último año.

No obstante, entre los actuales programas de tratamiento penitenciario que brinda el INPE para la población penal, la Dirección de

Tratamiento Penitenciario ha ejecutado cuatro programas, de los cuales ninguno trata a los feminicidas condenados directamente

Así pues, entre los programas que se registran y brindan a nivel del INPE encontramos los siguientes:

a) Programa Construyendo Rutas de Esperanzas y Oportunidades (C.R.E.O.): Busca generar hábitos y comportamientos adaptativos, incremento de los niveles de empleabilidad, mejora de las habilidades cognitivas y sociales positivas, prevención del consumo de drogas, encaminadas a lograr una adecuada y productiva administración del tiempo libre, promoviendo la práctica de estilos de vida saludables y de desarrollo personal.
b) Programa de prevención y tratamiento del consumo de Drogas (PPTCD-DEVIDA): Programa que busca mejorar en el interno su funcionamiento físico, psicológico, familiar, social y académico-laboral. Del mismo modo, articula modalidades de tratamiento ambulatorio y residencial; está dirigido a la población penitenciaria privada de libertad consumidora y dependiente de drogas ilegales.
c) Programa de tratamiento de agresores sexuales (T.A.S.): Este programa se inició en consideración del alto porcentaje que representa la población penal privada de libertad reducida a nivel nacional por delitos relacionados con la agresión o el abuso sexual, teniendo como principal objetivo disminuir la tasa de víctimas y prevenir la comisión de delitos graves que se derivan de estos, como pueden ser los seguidos de muerte.

d) Programa de intervención CHASCA: Aquel programa que busca intervenir para con las poblaciones con altos factores de riesgo, dirigido a la población penitenciaria con problemas de consumo de drogas y enfermos de TBC.

De otro lado, con base en lo anterior, podemos referir que no existe un programa formal y específico para la población penal de internos feminicidas al interior de las cárceles; no obstante, estos no dejan de ser seres humanos que requieren tratamiento y goce de derechos, siendo que el Estado, a través de la administración penitenciaria, puede limitar proporcional y razonablemente el ejercicio de los derechos fundamentales del interno con base en un conjunto de condiciones y reglas de conducta destinadas a mantener el orden y la seguridad en los centros penitenciarios.

Sin embargo, debemos precisar que se trata de una limitación que pone al interno en una situación de especial vulnerabilidad frente al Estado, pues habrá derechos fundamentales que se suspendan y/o restrinjan y otros que se conserven intactos y deban ser respetados íntegramente por las autoridades penitenciarias y donde, a raíz de ello, causen ciertos deberes especiales al Estado.

A esto, es necesario mencionar que, encontrándonos en un Estado democrático de Derecho, donde los soportes que este debe proteger son y serán la libertad personal, la libertad sexual y la dignidad de la persona, mediante las cuales se busca garantizar su debida autorrealización, es que a efectos de la visita intima, la relación sexual del interno es importante para su readaptación y resocialización, teniendo presente que la visita conyugal forma parte de los derechos sexuales de todo interno, aquellos que no tienen por qué verse

limitados ni mucho menos ligados a algún elemento condicionante para su concesión, y que van a tener su manifestación de un derecho constitucional, toda vez que son parte del desarrollo de la persona humana, entendiéndose como una libre disposición del propio cuerpo, aceptando voluntaria y conscientemente el compartir con otra persona su sexualidad.

2.2.6. Planteamiento de propuesta de protocolo

En virtud de lo expuesto en el presente trabajo, nos aproximaremos a proyectar y proponer un tratamiento penitenciario a través de un protocolo para regular los encuentros de mujeres con internos que se encuentran privados de libertad no solo por el delito de feminicidio, sino por casos de violencia de género, teniendo presente que las PPL tienen derecho a ser visitadas, especialmente, por las parejas que estos designen.

En líneas generales, es un derecho constitucional de los internos que les ayuda en la consolidación de la familia en el proceso de resocialización del interno y en salvaguarda de su derecho al libre desarrollo de la personalidad a través de la sexualidad del ser humano, tanto así que están reguladas por leyes y decretos reglamentarios, los cuales establecen condiciones como la de que el encuentro debe concretarse en privacidad y sin vigilancia. En consecuencia, da pie a que surja la interrogante: ¿cómo evitar, entonces, que un hombre violento que cumple condena no ataque a una mujer en un ámbito privado, si no se le puede vigilar?

Sin duda, es una interrogante bastante compleja, ya que resulta muy difícil controlar ello, pues la intromisión o injerencia durante las visitas debe ser limitada y menguada, en especial en las íntimas, motivo por el que una primera idea es

que el protocolo por emplear tiene que ser pensado en cómo minimizar sin invadir, en aras de salvaguardar la integridad psicofísica de aquellas personas que ingresan a los establecimientos penitenciarios en calidad de visitas, en este caso, respecto al riesgo que corren las mujeres que pueden sufrir feminicidios dentro de los penales.

Al respecto, el protocolo de actuación planteado ante estos casos tiene que ser necesariamente de manera formal, bajo los siguientes requisitos:

1. El interno tiene que enviar una solicitud dirigida al director del establecimiento penitenciario indicando los datos de identidad de su pareja, 2. Copia simple de la partida de matrimonio civil o religioso, o una declaración jurada que acredite la relación de convivencia; 3. Informe médico que certifique que el interno no adolece de enfermedad de transmisión sexual; 4. Certificado médico de fecha reciente expedido por el área de salud en el que se indique que él o la cónyuge, conviviente o persona designada no adolece de enfermedades de transmisión sexual.

2. Informe de los tratamientos terapéuticos pertinentes del interno llevados con su proceso de rehabilitación al interior de la cárcel, en el que se arrojen resultados y avances positivos, evidentes y ciertos. 6. Informe de buena conducta al interior del establecimiento penitenciario.

Aunado a esto, nuestra propuesta de protocolo tiene tres puntos principales:

A) El primer punto radica en que el expediente con la solicitud del interno, junto a los demás requisitos, sean enviados primero al juez competente para su deliberación, definición y emisión de un informe respecto a la concesión y otorgamiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Luego, remitido dicho

informe, sea enviado al Consejo Técnico Penitencia rio que lo componen funcionarios penitenciarios, los cuales son el director del penal, el administrador del recinto carcelario, el jefe de seguridad y un miembro del órgano técnico que puede ser el abogado, el psicólogo u otro-se suele escoger muchas veces al que tiene más antigüedad-, para su evaluación y verificación en un plazo no mayor de cinco días en el que tendrán la facultad de denegar o autorizar la solicitud del interno. Al respecto, si se declara improcedente la solicitud, el interno podrá interponer recurso de apelación que será resuelto por el juez competente en un plazo no mayor de tres días hábiles.

B) El segundo punto versa, en caso de concesión de la solicitud, sobre la información y advertencia antes de la firma de la persona acreditada. De este modo, el personal profesional competente y especializado del recinto carcelario de género femenino-entre sus miembros, la experta en Psicología y Psiquiatría que ha tratado y trabajado al interno solicitante deberá notificar, citar e informar, con un tino y abordaje integral, sobre los antecedentes psicológicos y penales de este a la persona acreditada para la visita. Y que, tras ser informada, deberá suscribir un consentimiento informado que dé cuenta sobre las circunstancias en virtud de las cuales el interno se encuentra privado de su libertad y le permita tomar conciencia sobre el eventual riesgo que implica la visita, sin perjuicio de las medidas de seguridad de las que va a ser objeto.

C) El tercer punto refiere a acompañar a la persona acreditada, sin invadir la esfera de su intimidad, colocando un dispositivo que la mujer pueda activar si se siente o se advierte en peligro, para que acto seguido de presionarlo pueda intervenir el personal penitenciario en salvaguarda de su integridad.

En ese orden de ideas, se debería intentar hacer una exigencia hacia el servicio penitenciario y autoridades a cargo, de que se incremente un protocolo, un tipo de pericia y seguimientos especiales a esta clase de reclusos, debido al alto índice de reincidencia de estos delitos (basta con mirar el incremento en la tasa peruana) y mucho más, si es que estamos haciendo referencia a un ámbito institucional púbico como es la cárcel.

Por otro lado, cabría el pensar hipotético de que, si esta clase de reclusos y el personal administrativo hubiese tenido una formación acorde a lo que es una capacitación en violencia de género o perspectiva del género, lo más probable es que se podrían aminorar los resultados que la realidad nos brinda, porque mucho de estos casos son crímenes por negligencia.

No obstante, lo cierto es que, si no hay un tipo de protocolo ni tratamiento especial para este tipo de reclusos, sería muy negligente y peligroso someterlo al mismo régimen de visitas íntimas o personales que al resto de los reclusos que están en el establecimiento penitenciario por otros delitos.

Por último, debemos precisar que si bien las visitas íntimas son una forma de reinserción social de los privados de libertad, tampoco se trata de reinsertar socialmente a un feminicida solamente permitiéndole las visitas personales o visitas íntimas; por lo contrario, únicamente los vamos a reinsertar si el INPE, mediante su administración y materialización por parte del director del tratamiento penitenciario, somete a los feminicidas a un tratamiento riguroso y específico psicoterapéutico porque, de no ser así, estaríamos ante un peligro latente para cualquier otra mujer en situación futura.

2.3. Definición de términos básicos

- Feminicidio. - En general se entiende que el femicidio es el asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer, pero las definiciones más amplias abarcan todo asesinato de una niña o una mujer.
- Violencia. - La violencia es el "uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo
- Cárcel. - Edificio donde se encierra a los condenados a pena de privación de libertad o a los presuntos culpables de un delito.
- Maltrato. – ¿Qué es el maltrato resumen corto?

  El maltrato consiste en que alguien lesiona o causa estrés emocional en otra persona. El maltrato puede afectar a cualquiera. Puede ocurrir en el seno de cualquier tipo de relación, como las amistades, las relaciones románticas o entre los miembros de una familia. El maltrato puede ocurrir de muchas maneras diferentes.
- Machismo. - El machismo se compone de ciertas conductas, comportamientos y creencias que promueven, reproducen y refuerzan diversas formas discriminatorias contra las mujeres. Se construye a través de la polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino de lo femenino.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

El Delito de Feminicidio se relaciona directamente a Nivel del Centro Penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022.

2.4.2. Hipótesis Específicos

- La Tipicidad Objetiva del delito de Feminicidio se relaciona directamente con el centro penitenciario en el distrito judicial de Ucayali 2022.
- La Tipicidad Subjetiva del Delito de Feminicidio se relaciona directamente con el Centro Penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022.

2.5. Variables

2.4.1. Identificación de las variables

2.4.1.1. Variable independiente

Feminicidio

2.4.2.2. Variable dependiente

Centro penitenciario

2.4.2. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Cuadro de operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I Feminicidio	Tipicidad Objetiva	Sujeto activo
		Sujeto pasivo
		Bien jurídico
	Tipicidad Subjetiva	Dolo
		Culpa
V.D. Centro penitenciario	Educación Penitenciaria	Servicios educativos
	Salud Penitenciaria	Servicios de salud
	Seguridad penitenciaria	Seguridad de las personas

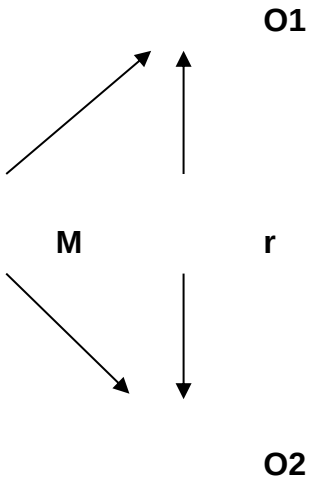
CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Hernández y otros. (2010) nos dice “pueden limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales”. Por lo tanto, para el análisis de la relación entre las variables, se realizó una investigación, descriptiva correlacional de corte transversal.

- **Descriptiva correlacional de corte transversal**



- **Donde:**

  O1, O2: Observación o mediación del conjunto de datos 1 y 2

3.2. Métodos de investigación

*** Analítico – sintético. -** Se hará la definición de los elementos jurídicos que se observan en la investigación, para cuyo efecto se revisará sistemáticamente cada uno de estos elementos.

*** Deductivo. -** Porque se tendrá en cuenta las inferencias que se harán a partir de las premisas que dan razones suficientes para establecer la verdad de la conclusión, desde el punto de vista de la rigurosidad lógica

*** Inductivo, -** Porque se tendrá en cuenta las inferencias que se harán a partir de las premisas que dan un probable apoyo para establecer la verdad de la conclusión, desde el punto de vista de la rigurosidad lógica.

3.3. Tipo de investigación

La investigación es tipo **básico** porque permite ampliar el conocimiento respecto del delito de feminicidio en el centro penitenciario de Pucallpa

3.4. Nivel de investigación

Por la función principal a cumplir en esta investigación, el nivel será de carácter **descriptivo** porque tiene como fin realizar un análisis del estado actual del fenómeno investigado.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

Está constituido por fiscales provinciales 15 y Adjuntos de las fiscalías 18 y 20 Abogados.

Población	Total	Porcentajes
Fiscales provinciales	15	28%
Fiscales adjuntos	18	34%
Abogados litigantes	20	38%
Total	53	100%

3.5.2. Muestra

La muestra ha sido hecha al azar, para ello se ha considerado la obtención de datos, directos e indirectos.

Donde:

n = Muestra

N = Población = 53

Z = Nivel de confianza = 95 % = 1.96

e = Margen de error = 5 % = 0.05

p = Nivel de éxito = 50% = 0.5

q = Nivel de fracaso = 50 % = 0.5

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{e^2 \times (N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 53}{(0.05)^2 \times (53-1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5} = \frac{50.9012}{0.13 + 0.9604}$$

$$= \frac{50.9012}{1.0904} = 46.68 = 47$$

Por tanto, la muestra al 95% de confianza será de 47 profesionales del derecho del distrito judicial de Ucayali. Distribuidos de la siguiente manera.

Muestra	Total	Porcentajes
Fiscales provinciales	13	28%
Fiscales adjuntos	16	34%
Abogados litigantes	18	38%
Total	47	100%

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta y como instrumento de medición el cuestionario formulándose preguntas en mérito de

las variables, las mismas que fueron aplicadas a la muestra definida, a los servidores públicos de la Dirección Región de Salud de Ucayali

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Gino (2019) citando a Tamayo (1998) validar significa determinar cuantitativa y cualitativamente un dato, el instrumento fue revisado y validados por tres profesionales relacionados al campo de la temática de la investigación. Cada indicador o ítems del formato fue valorado por cada profesional.

3.8. Técnicas para el procesamiento de información

Con la aplicación de pruebas estadísticas. Se obtuvo resultados los cuales exhibieron las tendencias probabilidades y otros. Los resultados fueron analizados para probar las ideas más importantes de la investigación

La técnica utilizada es chi-cuadrado, también conocida como Chi-Cuadrado de Pearson o prueba exacta de Fisher, es uno de los métodos utilizados para probar una hipótesis en una investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. RESULTADOS

4.1.1. ¿Considera Ud. que el Delito de Feminicidio requiere de una Modificación Legislativa que brinde una Mayor Protección?

Tabla 2. Distribución de frecuencia de la Variable Feminicidio.

Variable 1	Fiscales Provinciales		Fiscales Adjuntos		Abogados Procuraduría Anticorrupción		Total	
	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
De acuerdo	2	4.3%	2	4.3%	0	0.0%	4	8.5%
Medianamente de acuerdo	5	10.6%	8	17.0%	13	27.7%	26	55.3%
Desacuerdo	6	12.8%	6	12.8%	5	10.6%	17	36.2%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	13	27.7%	16	34.0%	18	38.3%	47	100%

Teniendo como fuente el Cuestionario para los Fiscales Provinciales, Adjuntos, y Abogados Ligantes

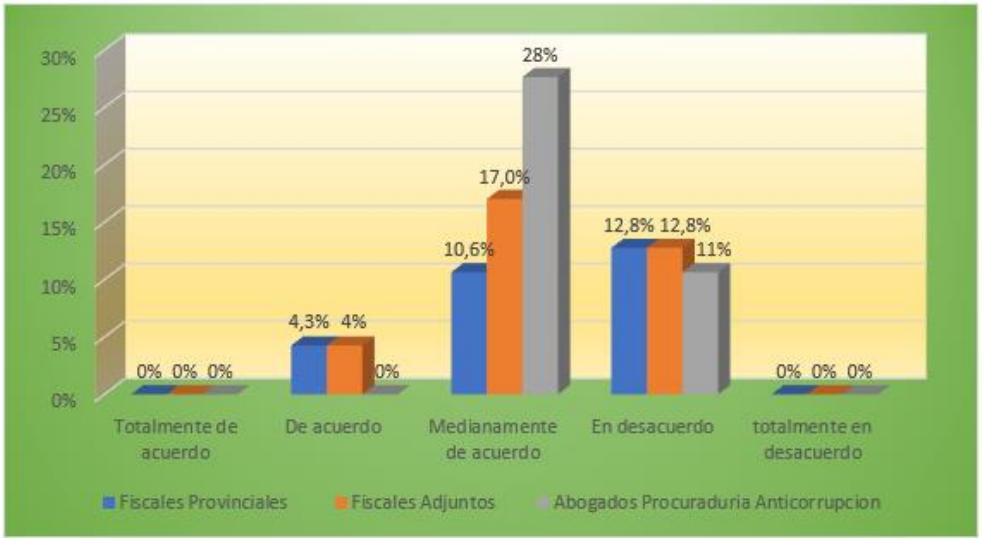


FIGURA 1: Distribución de frecuencia de la Variable Feminicidio

Descripción: de acuerdo a la tabla y figura 1, los fiscales provinciales manifiestan que están de acuerdo y medianamente de acuerdo con un 14.9%, mientras que los fiscales adjuntos manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 29.8%, finalmente los abogados procuraduría anticorrupción se manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 38.3%.

4.1.2. ¿Considera Ud. que el Delito de Feminicidio puede ser cometido dentro de un Centro Penitenciario?

Tabla 3. Distribución de frecuencia de la dimensión tipicidad Objetiva.

Variable 1	Fiscales Provinciales		Fiscales Adjuntos		Abogados Procuraduría Anticorrupción		Total	
	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
De acuerdo	3	6.4%	2	4.3%	0	0.0%	5	10.6%
Medianamente de acuerdo	6	12.8%	7	14.9%	15	31.9%	28	59.6%
Desacuerdo	4	8.5%	7	14.9%	3	6.4%	14	29.8%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	13	27.7%	16	34.0%	18	38.3%	47	100%

Teniendo como fuente el Cuestionario para los Fiscales Provinciales, Adjuntos, y Abogados Ligantes

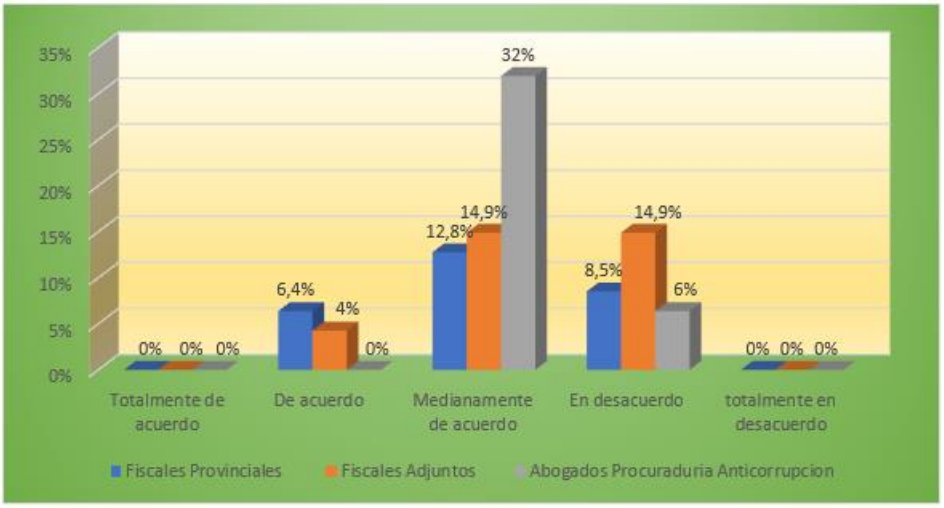


FIGURA 2: Distribución de frecuencia de la dimensión tipicidad Objetiva

Descripción: de acuerdo a la tabla y figura 2, los fiscales provinciales manifiestan que están de acuerdo y medianamente de acuerdo con un 19.2%, mientras que los fiscales adjuntos manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 29.8%, finalmente los abogados procuraduría anticorrupción se manifiestan que están medianamente de acuerdo con un 31.9%.

4.1.3. ¿Considera Ud. que le Centro Penitenciario no brinda las garantías necesarias para la Protección de las Mujeres?

Tabla 4. Distribución de frecuencia de la dimensión tipicidad Subjetiva.

Variable 1	Fiscales Provinciales		Fiscales Adjuntos		Abogados Procuraduría Anticorrupción		Total	
	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
De acuerdo	3	6.4%	2	4.3%	0	0.0%	5	10.6%
Medianamente de acuerdo	3	6.4%	10	21.3%	14	29.8%	27	57.4%
Desacuerdo	7	14.9%	4	8.5%	4	8.5%	15	31.9%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	13	27.7%	16	34.0%	18	38.3%	47	100%

Teniendo como fuente el Cuestionario para los Fiscales Provinciales, Adjuntos, y Abogados Ligantes

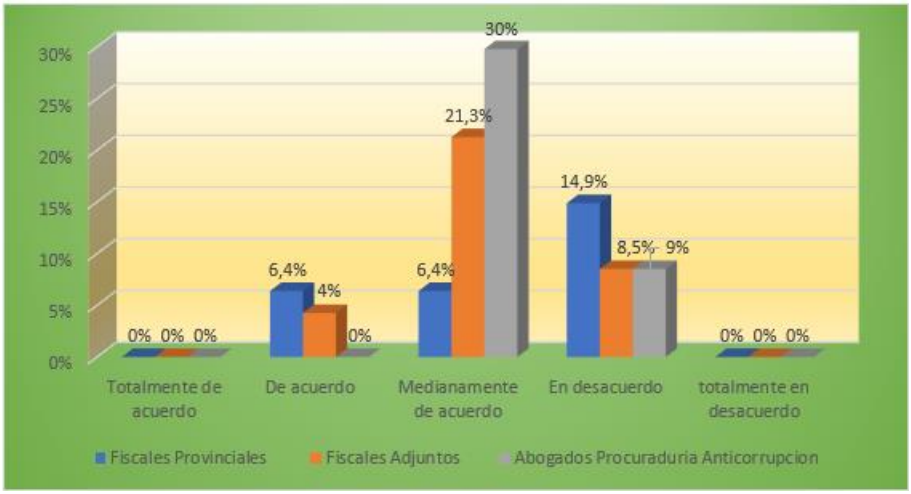


FIGURA 3: Distribución de frecuencia de la dimensión tipicidad Subjetiva

Descripción: de acuerdo a la tabla y figura 3, los fiscales provinciales manifiestan que están de acuerdo y medianamente de acuerdo con un 12.8%, mientras que los fiscales adjuntos manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 29.8%, finalmente los abogados procuraduría anticorrupción se manifiestan que están medianamente de acuerdo con un 29.8%.

4.1.4. ¿Considera Ud. que el Beneficio penitenciario de Visita Íntima es un escenario adecuado para cometer el delito de feminicidio?

Tabla 5. Distribución de frecuencia Variable Centro Penitenciario.

Variable 2	Fiscales Provinciales		Fiscales Adjuntos		Abogados Procuraduría Anticorrupción		Total	
	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
De acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Medianamente de acuerdo	10	21.3%	7	14.9%	15	31.9%	32	68.1%
Desacuerdo	3	6.4%	9	19.1%	3	6.4%	15	31.9%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	13	27.7%	16	34.0%	18	38.3%	47	100%

Teniendo como fuente el Cuestionario para los Fiscales Provinciales, Adjuntos, y Abogados Ligantes

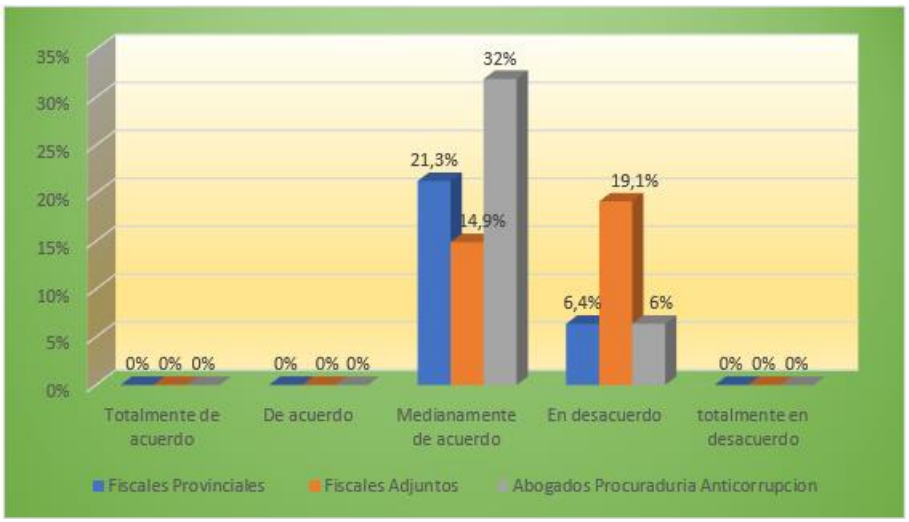


FIGURA 4: Distribución de frecuencia Variable Centro Penitenciario

Descripción: de acuerdo a la tabla y figura 4, los fiscales provinciales manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un

27.7%, mientras que los fiscales adjuntos manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 34%, finalmente los abogados procuraduría anticorrupción se manifiestan que están medianamente de acuerdo con un 38.3%.

4.1.5. ¿Considera Ud. que el Delito de Feminicidio en los centros penitenciarios, no son Investigados Adecuadamente?

Tabla 6. Barras porcentuales de la dimensión Educación Penitenciaria.

Educación penitenciaria	Fiscales Provinciales		Fiscales Adjuntos		Abogados Procuraduría Anticorrupción		Total	
	Fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
De acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Medianamente de acuerdo	10	21.3%	7	14.9%	12	25.5%	29	61.7%
Desacuerdo	3	6.4%	9	19.1%	6	12.8%	18	38.3%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	13	27.7%	16	34.0%	18	38.3%	47	100%

Teniendo como fuente el Cuestionario para los Fiscales Provinciales, Adjuntos, y Abogados Ligantes

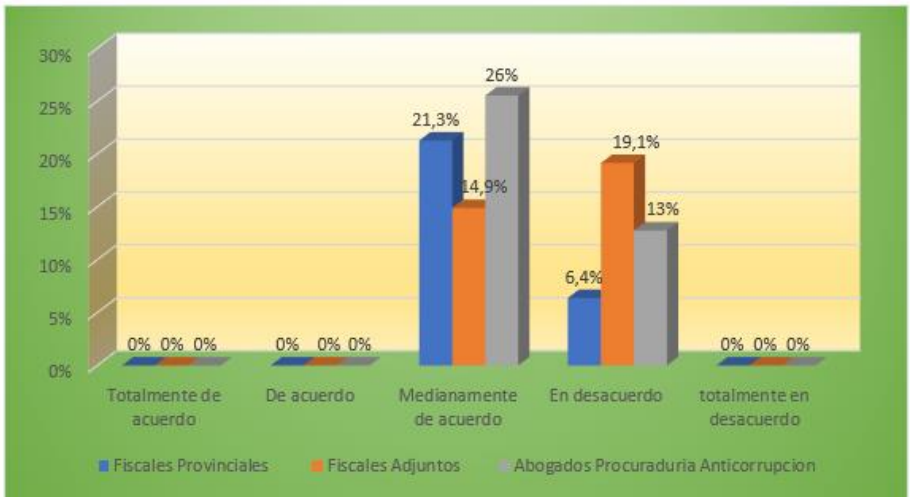


FIGURA 5: Barras porcentuales de la dimensión Educación Penitenciaria

Descripción: de acuerdo a la tabla y figura 5, los fiscales provinciales manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 27.7%, mientras que los fiscales adjuntos manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 34%, finalmente los abogados procuraduría anticorrupción se manifiestan que están medianamente de acuerdo con un 38.3%.

4.1.6. ¿Considera Ud. que el Centro Penitenciario brinda una Educación Adecuada para disminuir el riesgo en la Comisión del Delito de Feminicidio?

Tabla 7. Distribución de frecuencia de la dimensión Educación Penitenciaria.

Salud penitenciaria	Fiscales Provinciales		Fiscales Adjuntos		Abogados Procuraduría Anticorrupción		Total	
	Fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
De acuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Medianamente de acuerdo	6	12.8%	7	14.9%	10	21.3%	23	48.9%
Desacuerdo	7	14.9%	9	19.1%	8	17.0%	24	51.1%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	13	27.7%	16	34.0%	18	38.3%	47	100%

Teniendo como fuente el Cuestionario para los Fiscales Provinciales, Adjuntos, y Abogados Ligantes

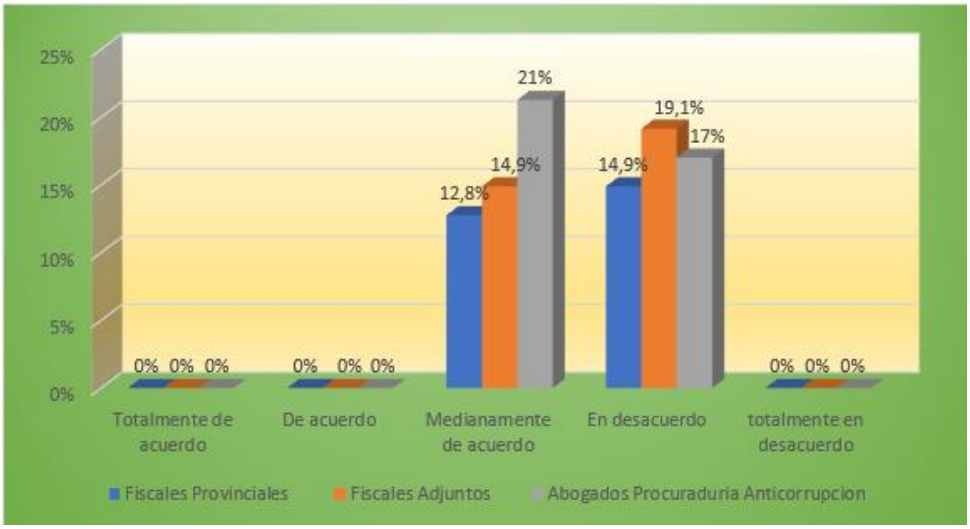


FIGURA 6: Distribución de frecuencia de la dimensión Educación Penitenciaria

Descripción: de acuerdo a la tabla y figura 6, los fiscales provinciales manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 27.7%, mientras que los fiscales adjuntos manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 34%, finalmente los abogados procuraduría anticorrupción se manifiestan que están medianamente de acuerdo con un 38.3%.

4.1.7. ¿Considera Ud. que el Centro Penitenciario brinda una Salud Adecuada que permitirá disminuir el Riesgo en la Comisión del Delito de Feminicidio?

Tabla 8. Distribución de frecuencia de la dimensión Salud Penitenciaria.

Seguridad penitenciaria	Fiscales Provinciales		Fiscales Adjuntos		Abogados Procuraduría Anticorrupción		Total	
	Fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
Totalmente de acuerdo	0	0.0	0	0.0%	0	0.0	0	0.0
De acuerdo	0	0.0	0	0.0%	0	0.0	0	0.0
Medianamente de acuerdo	10	21.3%	12	25.5%	14	29.8	36	76.6
Desacuerdo	3	6.4%	4	8.5%	4	8.5	11	23.4
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0	0	0.0%
Total	13	27.7	16	34.0	18	38.3	47	100%

Teniendo como fuente el Cuestionario para los Fiscales Provinciales, Adjuntos, y Abogados Ligantes

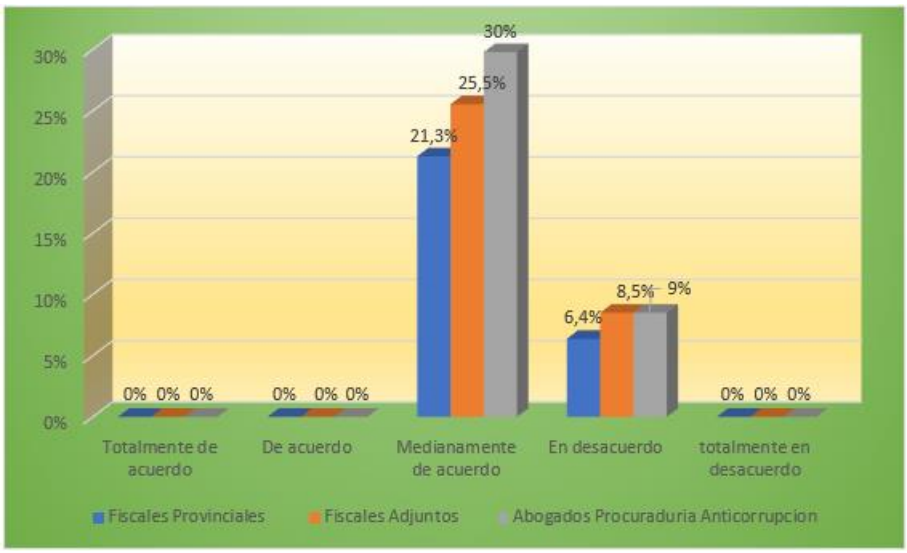


FIGURA 7: Distribución de frecuencia de la dimensión Salud Penitenciaria

Descripción: de acuerdo a la tabla y figura 7, los fiscales provinciales manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 27.7%, mientras que los fiscales adjuntos manifiestan que están medianamente de acuerdo y en desacuerdo con un 34%, finalmente los abogados procuraduría anticorrupción se manifiestan que están medianamente de acuerdo con un 38.3%.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Habiéndose descrito lo reglamentado, podemos referir que no se debe prohibir el derecho a la visita íntima a los internos feminicidas, ya que eso sería restringir un derecho que tienen las PPL. En virtud de ello, lo adecuado es instar que ante estos casos de victimarios de violencia de género se realice un seguimiento especial de cada uno. Asimismo, se debe retirar el pensamiento de que, restringiendo derechos, es que se conseguirán resultados, a lo contrario, se deben instrumentalizar protocolos y pericias especiales para los feminicidas. No obstante, dada la praxis carcelaria y a raíz de un trabajo de investigación, podemos señalar que, en una buena cantidad de establecimientos penitenciarios a nivel del Perú, no consideran a la visita íntima como práctica usual debido a que, a propósito del hacinamiento carcelario, se deduce que no hay la infraestructura adecuada y, por ende, no existen los ambientes especiales de venusterio y adonisterio que la ley señala, causando y conllevando a los internos e internas a la imposibilidad para acceder de forma adecuada y completa.

De otro lado, debido a la falta de ambientes acondicionados, los internos varones han tomado la costumbre de tener intimidad en los días de visita femenina de una manera informal y, hasta en algunas ocasiones, clandestina.

Ante ello, en el caso de los establecimientos penitenciarios de varones existe mayor permisividad para que la visita femenina pueda tener contacto sexual con los internos de manera informal, a pesar de no contar con los ambientes especiales; en cambio, en el caso de los establecimientos penitenciarios feme niños o mixtos, las internas tienen un control para que los familiares y/o visitantes varones no mantengan contacto sexual con ellas

Esto último responde, según se señala en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 01575-2007-PHC/TC, a una actitud sobreprotectora por parte de las autoridades penitenciarias para evitar embarazos; Sin embargo, desde la perspectiva jurídica, lo que podemos inferir es una transgresión a los derechos sexuales y reproductivos, al libre desarrollo de la personalidad, al derecho a la no discriminación y otros derechos fundamentales de las mujeres privadas de libertad.

Aunado a esto, se vislumbran los accesos a la visita íntima en el Perú, en un menor y escaso porcentaje de manera formal a través de la solicitud de acceso para la concesión del "beneficio" penitenciario de la visita íntima, y en un mayor porcentaje de manera informal a través del aprovechamiento de la visita familiar femenina que se da semanalmente, en el interior del recinto carcelario que lo alberga.

Siendo así, a nuestro modo de ver las cosas, vemos que no existe un tratamiento especial ni un régimen especial de visita íntima para los internos que purgan pena por los tipos penales más delicados que aquejan a nuestra sociedad; por ende, el tratamiento que se aplica a un feminicida es igual a otro interno que ha cometido X' delito y, peor aún, no tienen un protocolo o pericia en particular para que puedan acceder a la visita íntima o conyugal con los cuidados necesarios,

ni mucho menos un tratamiento riguroso y específico psicoterapéutico para el feminicida, por lo que es necesario subrayar el peligro latente para cualquier otra mujer en situación futura, habiendo ya precedentes de estos casos.

CAPITULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se concluye que de acuerdo al analices realizado, casi el 50% de los internos recluidos por el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio tiene como pareja actual a la agraviada, y al no tener un tratamiento adecuado para el agente, especialmente de índole psicológico, el delito de feminicidio se mantiene latente dentro el establecimiento. Por tal se concluye que, existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre las causas del delito de feminicidio y el Centro Penitenciario, esto se relaciona directamente con el centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022., existiendo un grado de correlación positiva media.
- Se concluye que la falta de una regulación normativa en el Código de Ejecución Penal referente al tema de feminicidio no favorece la disminución del indicado delito en el interior del centro penitenciario de Pucallpa, Por tal se concluye que existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre la falta de regulación en el Código de Ejecución Penal para el tratamiento del interno por este delito y el peligro latente de ser víctima de este ilícito la pareja que visite al interno en el centro penitenciario de Pucallpa.
- Se concluye que, el delito de feminicidio se relaciona significativamente al nivel de Centro Penitenciario, pues éste no garantiza la protección a las mujeres, Por tal, se concluye que existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre el delito de feminicidio y

Centro Penitenciario, relacionándose directamente a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022, existiendo un grado de correlación positiva considerable.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda, que el Estado designe mayor presupuesto a los Establecimientos penitenciarios para la contratación de más profesionales de la salud mental para los internos y se imponga políticas de tratamiento penitenciario donde todos los internos recluidos por el delito de feminicidio y/o tentativa de feminicidio sigan tratamiento psicológico obligatorio, con evaluaciones periódicas, para determinar su avance positivo en su comportamiento psicológico.
- Se recomienda implementar protocolos en los establecimientos penitenciarios donde los internos por este delito no reciban visita íntima sin antes haber concluido satisfactoriamente su proceso psicológico, así mismo el Establecimiento de Pucallpa como los otros penales del país, tengan el registro de las agraviadas de los internos por tentativa de feminicidio para adecuar las medidas de protección necesarias. Si bien las visitas íntimas es un derecho que tienen los internos para su proceso de resocialización, en los casos de feminicidio, donde peligra la vida de una mujer que en gran parte sigue siendo dependiente emocional de su agresor, es necesario que el Estado tome las medidas necesarias para evitar un feminicidio, entre ellos la visita íntima o visita al establecimiento penitenciario de la víctima debe prohibirse, esto como medida de protección.

- Se recomienda, que el Estado mediante le Ministerio de Justicia otorgue mayor presupuesto a los Establecimientos Penitenciarios para poder contar con especialistas en el área psicológica para trabajar la personalidad de los internos por feminicidio y así mismo se establezca protocolos de seguridad en los internos y victimas de tentativa de feminicidio.

,

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Chanduvi Farfan, S. T., & Guevara Vásquez, L. J. (2021). Causas y consecuencias del delito de feminicidio en la ciudad de Cajamarca. Repositorio Institucional - UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/76766

Diaz, I.; Rodríguez, J. y Valega, C. (2019). Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Hernández, F., & Fernández, C. (2010). Baptista.(2014). Metodología de la investigación, 6, 217.

Hugo,S. (2013). El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político-criminales. Gaceta Penal & Procesal Penal.

Jiménez de Asúa, L. (1949). La vida sexual en las prisiones. El criminalista. T. III. Buenos Aires: Tipografía Editorial Argentina.

Lagarde, M. (2006). Del feminicidio al feminicidio. Desde el jardín de Freud: Revista de Psicoanálisis, 6), pp. 217-225

Milla, D. (2019). Beneficios y otras instituciones penitenciarias. Lima: Instituto Pacifico.

Minaya Segura, E. M. (2019). Feminicidio. Universidad San Pedro. http://repositorio.usanpedro.edu.pe//handle/USANPEDRO/10611

Neuman, E. (1982). El problema sexual en las cárceles. (2a ed.). Buenos Aires: Universidad.

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2018). El delito de feminicidio a la luz del Acuerdo Plenario N° 001-2016/cj-116. Gaceta Penal & Procesal Penal N° 103, ISSN: 2075-6305.

Ramos de Mello, A. (2015). Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres [Ph.D. Thesis, Universitat Autònoma de Barcelona]. En TDX (Tesis Doctorals en Xarxa). https://www.tdx.cat/handle/10803/327309

Ramos Ponce, M. G. (2009). Análisis georreferencial del feminicidio en Jalisco. Un estudio de los homicidios de mujeres en el estado de Jalisco 1997-2007 [Http://purl.org/dc/dcmitype/Text, Universidad de Oviedo]. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=157659

Russell, D. E. H. (2006). Definición de feminicidio y conceptos relacionados. En: Russell, D. y Harmes, R. (eds.). Feminicidio: una perspectiva global. México: CEIICHUNAM.

Small, G. (2001). Los beneficios penitenciarios en el Perú. Trujillo: Ediciones BLG.

Small, G. (2006). Situación carcelaria en el Perú y beneficios penitenciarios. Lima: Grijley.

Solís, A. (2018). Ciencia penitenciaria. (6 ed.). Lima: FFECAAT.

Soto Espinoza, A. J. (2019). El delito de feminicidio en el código penal peruano. Universidad San Pedro. http://repositorio.usanpedro.edu.pe//handle/USANPEDRO/12678

Toledo Vásquez, P. (2012). La tipificación del femicidio / feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012) [Ph.D. Thesis, Universitat Autònoma de Barcelona]. En TDX (Tesis Doctorals en Xarxa). https://www.tdx.cat/handle/10803/121598

Vega, F. (1975). El drama sexual en la prisión peruana. Fascinum, pp. 5-8.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: Persecución penal y el delito de violación sexual en adolescentes infractores, Ucayali-2021						
PROBLEMA	**OBJETIVO**	**HIPOTESIS**	**VARIABLES**	**METODOLOGIA**	**TECNICA/ INSTRUMENTOS**	**ESCALA DE MEDICIÒN**
Problema general ¿De qué manera el delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022? **Problemas específicos** ¿Cuáles son las causas del delito de feminicidio a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022? ¿Cómo la falta de regulación normativa específica del delito de feminicidio a nivel del centro penitenciario genera la muerte de las mujeres en el Distrito Judicial de Ucayali 2022?	**Objetivo general** Determinar de qué manera el delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022. **Objetivos Específicos** Determinar de qué manera las causas del delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022. Explicar cómo la falta de regulación normativa específica del delito de feminicidio se relaciona a nivel del centro penitenciario genera la muerte de las mujeres en el Distrito Judicial de Ucayali 2022.	**Hipótesis general** El delito de feminicidio se relaciona directamente a nivel de centro penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022 **Hipótesis Específicas** La Tipicidad Objetiva del delito de Feminicidio se relaciona directamente con el Centro Penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022. La Tipicidad Subjetiva del delito de Feminicidio se relaciona directamente con el Centro Penitenciario en el Distrito Judicial de Ucayali 2022.	V.I. Delito de feminicidio V.D. Centro penitenciario	Nivel de investigación: descriptivo Tipo de investigación: Mixto Diseño: Descriptiva correlacional de corte transversal Población: 53 Muestra: 47	Observación Encuestas Cuestionario	Totalmente de acuerdo De acuerdo Poco de acuerdo Totalmente en desacuerdo

Anexo 2: Matriz de validación de instrumento de investigación

		Feminicidio								Centro penintenciario					
		Tipicidad Objetiva				Tipicidad Subjetiva			Variable 1	Educacion Penitenciaria	Salud Penitenciaria	Seguridad Penitenciaria			Variable 2
	código	Item 1	Item 2	Item 3		Item 4	Item 5			Item 6	Item 7	Item 8	Item 9		
Fiscales Provinciales	1	3	2	2	2.3	2	2	2.0	2.2	2	2	3	2	2.5	2.2
	2	3	3	3	3.0	3	5	4.0	3.5	3	3	3	3	3.0	3.0
	3	3	3	3	3.0	2	2	2.0	2.5	2	3	2	3	2.5	2.5
	4	3	5	3	3.7	3	3	3.0	3.3	3	2	3	3	3.0	2.7
	5	3	2	2	2.3	2	2	2.0	2.2	3	2	3	2	2.5	2.5
	6	2	5	3	3.3	3	3	3.0	3.2	3	3	2	2	2.0	2.7
	7	2	2	2	2.0	2	2	2.0	2.0	3	2	3	2	2.5	2.5
	8	2	5	2	3.0	2	5	3.5	3.3	3	3	2	2	2.0	2.7
	9	3	2	3	2.7	2	2	2.0	2.3	3	2	3	2	2.5	2.5
	10	2	3	3	2.7	2	2	2.0	2.3	3	2	2	2	2.0	2.3
	11	3	5	5	4.3	2	2	2.0	3.2	3	3	2	3	2.5	2.8
	12	3	2	2	2.3	2	3	2.5	2.4	2	2	3	3	3.0	2.3
	13	3	5	3	3.7	2	5	3.5	3.6	3	3	3	2	2.5	2.8
Fiscales Adjuntos	14	2	2	2	2.0	3	2	2.5	2.3	2	2	3	2	2.5	2.2
	15	3	3	3	3.0	2	2	2.0	2.5	2	2	2	3	2.5	2.2
	16	2	2	2	2.0	3	2	2.5	2.3	2	3	2	2	2.0	2.3
	17	2	5	5	4.0	3	5	4.0	4.0	3	3	3	3	3.0	3.0
	18	3	5	5	4.3	2	5	3.5	3.9	3	3	3	3	3.0	3.0
	19	2	2	3	2.3	2	2	2.0	2.2	2	3	2	2	2.0	2.3
	20	3	2	2	2.3	3	2	2.5	2.4	2	2	3	3	3.0	2.3
	21	3	3	2	2.7	2	2	2.0	2.3	2	3	2	3	2.5	2.5
	22	2	3	3	2.7	3	3	3.0	2.8	3	2	2	2	2.0	2.3
	23	3	3	3	3.0	3	3	3.0	3.0	2	2	3	3	3.0	2.3
	24	2	3	3	2.7	3	2	2.5	2.6	3	2	3	3	3.0	2.7
	25	3	2	3	2.7	3	2	2.5	2.6	3	3	3	2	2.5	2.8
	26	3	2	3	2.7	3	3	3.0	2.8	3	2	3	2	2.5	2.5
	27	2	3	2	2.3	2	2	2.0	2.2	2	2	2	3	2.5	2.2
	28	3	2	2	2.3	3	3	3.0	2.7	3	3	2	2	2.0	2.7
	29	3	2	2	2.3	3	3	3.0	2.7	2	2	2	3	2.5	2.2
Abogados Procuraduria Anticorrupcion	30	2	3	3	2.7	2	2	2.0	2.3	3	3	2	3	2.5	2.8
	31	3	2	2	2.3	3	3	3.0	2.7	2	3	2	3	2.5	2.5
	32	3	2	3	2.7	3	2	2.5	2.6	2	2	2	3	2.5	2.2
	33	2	3	3	2.7	2	2	2.0	2.3	3	2	2	3	2.5	2.5
	34	2	3	3	2.7	2	2	2.0	2.3	2	2	3	2	2.5	2.2
	35	3	3	3	3.0	2	3	2.5	2.8	3	2	2	3	2.5	2.5
	36	3	3	3	3.0	2	3	2.5	2.8	3	3	2	2	2.0	2.7
	37	2	2	2	2.0	3	3	3.0	2.5	3	3	3	3	3.0	3.0
	38	3	2	3	2.7	2	2	2.0	2.3	2	3	3	2	2.5	2.5
	39	2	3	3	2.7	2	3	2.5	2.6	2	2	3	3	3.0	2.3
	40	3	3	3	3.0	2	3	2.5	2.8	3	2	2	3	2.5	2.5
	41	2	2	3	2.3	2	3	2.5	2.4	2	3	3	3	3.0	2.7
	42	3	3	2	2.7	3	2	2.5	2.6	3	3	2	2	2.0	2.7
	43	3	3	3	3.0	2	3	2.5	2.8	3	2	3	3	3.0	2.7
	44	3	3	2	2.7	3	3	3.0	2.8	3	2	3	3	3.0	2.7
	45	2	3	3	2.7	2	3	2.5	2.6	3	3	2	2	2.0	2.7
	46	3	2	3	2.7	2	3	2.5	2.6	3	3	3	2	2.5	2.8
	47	3	3	3	3.0	3	3	3.0	3.0	3	3	2	2	2.0	2.7

Fuente: Cuestionario

Anexo 3: Instrumentos de aplicación para Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos y Abogados Litigantes

PREGUNTAS	ESCALA DE MEDICIÒN				
	ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO	ESTOY DE ACUERDO	ESTOY MEDIANAMENTE DE ACUERDO	ESTOY EN DESACUERDO	ESTOY TOTALMENTE EN DESACUERDO
VARIABLE INDEPENDIENTE: FEMINICIDIO					
1. ¿Considera Ud. que el delito de feminicidio requiere de una modificación legislativa que brinde una mayor protección?					
2. ¿Considera Ud. que el delito de feminicidio puede ser cometido dentro de un centro penitenciario?					
3. ¿Considera Ud. que el centro penitenciario no brinda las garantías necesarias para la protección de las mujeres?					
4. ¿Considera Ud. que el beneficio penitenciario de visita intima es un escenario adecuado para cometer el delito de feminicidio?					
5. ¿Considera Ud. que el delito de feminicidio en los centros penitenciarios, no son investigados adecuadamente?					
VARIABLE DEPENDIENTE: CENTRO PENITENCIARIO					
6. ¿Considera Ud. que el centro penitenciario brinda una educación adecuada para disminuir el riesgo en la comisión del delito de feminicidio?					
7. ¿Considera Ud. que el centro penitenciario brinda una salud adecuada que permitiría disminuir el riesgo en la comisión del delito de feminicidio?					